

Veinte y tres...



SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

con, y con las Cortas, Calidades, y condicio-
nes, que en y utengáis de este oficio por su-
yo de Ciudad perpetuamente, para siempre
mas, para vos, y vuestros herederos, y sucesores,
y para quien diere, o dultes tubiere título,
Causa, y uso, y ellos se podays redir, Renun-
ciar, tras pasar, y disponer del en vida, o en
muerte por testamento, o en otro qualquier
manera, como bueno, libre, y suyo pro pio,
y la Persona, en quien se rediere, libaya con las
mismas Calidades, prerrogativas, preeminen-
cias, y perpetuidad, que en el qual se faltare cosa
alguna, y que con el non se rediere, Renunciacion,
y disposicion, y de quien se rediere
en el oficio, se haya de ser padria título de
de comuna, Calidad, y perpetuidad, aunque
el que se renunciare no haya vida, dios, ni
era, algunos despues de la tal Renunciacion,
y aunque se presente antes de ser del ten-
mino de la Ley, y que si de su de uno de

